



Consejo Local Electoral

ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 86, fracción I de la Ley Electoral del Estado, corresponde al Consejo Local Electoral, la atribución de atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y dictar los acuerdos necesarios para el cabal cumplimiento de la ley.
- 2.- Que de conformidad con el artículo 86 fracción XVI de la Ley Electoral del Estado, corresponde a este órgano aprobar el programa de resultados electorales preliminares a propuesta del Consejero Presidente.
- 3.- Que de conformidad con el artículo 195 de la ley de la materia, el personal designado y acreditado para atender el referido programa, recibirá en primer término, el sobre respectivo y procederá a capturar los resultados electorales contenidos en la copia del acta de la jornada electoral y una vez ello, lo turnará al Presidente del Consejo.
- 4.- Que dicho programa, debe dar certeza a los partidos políticos y a la ciudadanía, así como inmediatez de los resultados electorales preliminares que se vayan generando el día de la jornada electoral y para lo cual, se ha destinado un sobre especial para este programa, el cual contendrá la primera copia de las actas de la jornada electoral levantadas en las casillas electorales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Local Electoral, emite los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO.- A las 17:00 diecisiete horas del domingo 6 seis de julio de 2014 dos mil catorce, los integrantes del Consejo Local Electoral, darán fe de que los sistemas de cómputo destinados al programa de resultados electorales preliminares se encuentren con las bases de datos vacías.

SEGUNDO.- Los representantes de las organizaciones políticas que participan



Consejo Local Electoral

en las elecciones, podrán acreditar representantes técnicos para que puedan permanecer en las instalaciones destinadas al centro de cómputo estatal del programa desde la verificación de las bases de datos hasta su conclusión. No obstante, solo podrá permanecer en las mencionadas instalaciones, uno de dichos representantes técnicos acreditados por cada organización política.

TERCERO.- El sistema del programa de resultados electorales preliminares, se abrirá a las 19:00 diecinueve horas del día de la jornada electoral y se cerrará a las 14:00 catorce horas del día 7 siete de julio de 2014 dos mil catorce, quedando la publicación en línea con los resultados obtenidos hasta ese momento.

CUARTO.- El procedimiento para la recepción, digitalización, captura y difusión de resultados se realizará de la siguiente manera:

- I. Al llegar el paquete al Consejo Municipal Electoral que corresponda, será recibido por el personal autorizado del propio órgano municipal.
- II. Una vez lo anterior y de manera inmediata, dicho personal desprenderá y abrirá el sobre correspondiente y lo entregará al personal autorizado del programa.
- III. El personal autorizado del programa, procederá a digitalizar el acta e inmediatamente hará entrega de la misma al personal autorizado del Consejo Municipal Electoral y una vez lo anterior, se hará entrega del acta física al Presidente del Consejo para los efectos a que se refiere el artículo 195 fracción III de la Ley Electoral del Estado.
- IV. Una vez recibida el acta digitalizada en el centro estatal de cómputo, se procederá a capturar los resultados electorales consignados en el acta de que se trate y posteriormente, de manera aleatoria del personal, se hará una segunda captura.
- V. Validados los datos con la segunda captura, serán publicados junto con la imagen digitalizada del acta de la jornada electoral, vía internet a través del portal del Instituto Estatal Electoral y en www.prep.com.mx.
- VI. Todas aquellas actas que lleguen ilegibles, en blanco o con cifras discordantes entre el número y la letra de los votos, no serán capturados los resultados en el programa y únicamente se publicará su imagen, con la leyenda correspondiente.

QUINTO.- Cualquier imprevisto en la operación del programa, será resuelto por el Pleno del Consejo Local Electoral.

Así lo resolvió el Consejo Local Electoral, en sesión ordinaria celebrada el día 4 cuatro de julio de 2014 dos mil catorce. Publíquese.